

Marzo 14/50

Ley por cuyo medio se modifi-
ca el Párrafo III del artículo
27 de la Ley de Naturalización
No. 1683, del 16 de Abril de 1948, re-
formado por la Ley No. 2092,
del 27 de Agosto de 1949. -

6 Piezas. -

02181

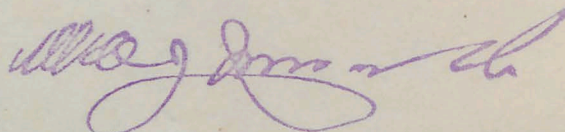
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 16 de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley de Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1948, reformado por la Ley No. 2092, del 27 de Agosto de 1949.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/11109



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley sobre Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1946, que habia sido reformado por la Ley No. 2092, del 27 de Agosto de 1949, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo III.- Para los efectos de este artículo, los solicitantes deberán anexar un certificado de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, o de otro funcionario de los servicios de recaudación que señale por decreto el Poder Ejecutivo, en el que conste el monto de los valores o bienes que posean, así como el de sus rentas; y una declaración jurada expresiva de que tal certificado corresponde a la verdad. Toda falsedad de los solicitantes al obtener el certificado o en la declaración se reputará como perjurio y será castigada como tal".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1950

EN EL DIA DE SU FUNDACION

El Senado de la República, en sesión pública celebrada el día 27 de mayo de 1950, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones, aprobó el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º - Se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo para que, en el término de treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, proceda a la expropiación de los terrenos que se detallan en el artículo 2.º de la presente ley, para el establecimiento de un Jardín Botánico en la ciudad de Santo Domingo, D.R.

11^o LEGISLATURA (Ord. de 1950)

REGISTRADA AL No. 242

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R., de Mayo 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

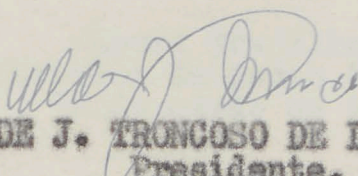


CONGRESO NACIONAL

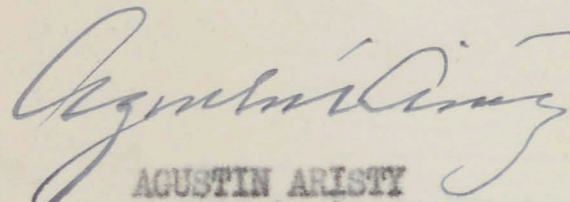
ASUNTO Se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley
sobre Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1946. PAG.

2

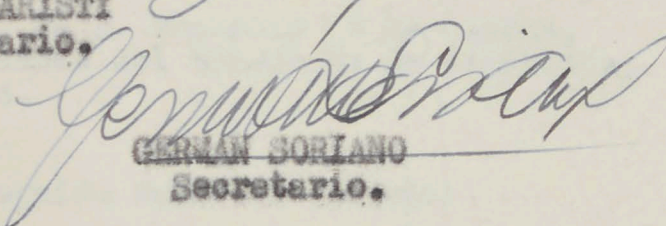
cana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY
Secretario.



GERMAN SORIANO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

[Faint handwritten signatures and text]

11^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *742*

en el folio..... del libro letra.....
No. da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R., de *Marzo* 1950
W. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8711

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2181 de fecha 16 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley de Naturalización, No. 1683, del 16 de abril de 1948, reformado por la Ley No. 2092, del 27 de agosto de 1949, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2303.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

8711/10



Idu Best - muy Aprob
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA 16

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

712

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

14 MAR 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley de Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1948, reformado por la Ley No. 2092, del 27 de Agosto de 1949.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

60/10655



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley sobre Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1948, que había sido reformado por la Ley No. 2092, del 27 de Agosto de 1949, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo III.- Para los efectos de este artículo, los solicitantes deberán anexar un certificado de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, o de otro funcionario de los servicios de recaudación que señale por decreto el Poder Ejecutivo, en el que conste el monto de los valores o bienes que posean, así como el de sus rentas; y una declaración jurada expresiva de que tal certificado corresponde a la verdad. Toda falsedad de los solicitantes al obtener el certificado o en la declaración se reputará como perjurio y será castigada como tal".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


 Federico Nina hijo,


 Porfirio Herrera


 Rafael Cinebra Hernández.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SE HIZO LA SIGUIENTE LEY:

[Faint, illegible text, likely the body of a law or decree]



LEGISLATURA Del 1950

REGISTRADA con el Numero 5283

en el folio 420 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 7

una hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

En la Ciudad de Trujillo, H. D. de Marzo 19 50

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02182

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 16 de 1950.

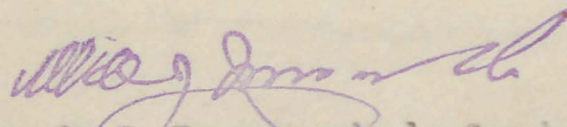
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 712, de fecha 14 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo III del artículo 27 de la Ley de Naturalización, No. 1683, del 16 de Abril de 1948, reformado por la Ley No. 2092, del 27 de Agosto de 1949.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

861/10652